



Excmo. Ayuntamiento  
de Paterna de Rivera.  
(Cádiz)

## **BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, mediante el sistema de libre designación establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en lo sucesivo, Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Las características del puesto son:

Denominación:	Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Paterna de Rivera
Categoría:	Escala básica: categoría Policía Local
Clasificación:	Grupo C1. Escala Administración especial. Subescala: Servicios especiales.
Nivel de complemento de destino:	19
Tipo de puesto	Singularizado. Jefatura de la Policía Local
Complemento específico:	899 euros/mes
Adscripción	Funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales
Funciones	Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

### **SEGUNDA: FUNCIONES GENERALES**

La persona que ostente el puesto de la Jefatura de la Policía local, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que ésta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales, así como las establecidas en la Relaciones de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

## SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, las personas aspirantes deberán ser bien funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## TERCERA: SOLICITUDES.

**4.1. FORMA:** Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna de Rivera o a través de internet en la página web [www.paternaderivera.es](http://www.paternaderivera.es)

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante escrito de solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio de la persona interesada.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso para la provisión del puesto de Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
- c) Lugar y fecha.
- d) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano al que se dirige: Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna de Rivera

En la solicitud, la persona peticionaria deberá formular declaración expresa de que reúne todos los requisitos exigidos para desempeñar el puesto y los datos y circunstancias que hace constar en los documentos que acompañan a la solicitud son ciertos.

## **4.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.**

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- "*Currículum vitae*" fechado y firmado, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, en todo caso, las características detalladas del puesto que actualmente viniera desempeñando.

Los méritos y otros datos que se hayan consignado en el "*currículum vitae*" deberán justificarse por las personas aspirantes con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que acompañarán al mismo.

## **4.3. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## **4.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **QUINTA: NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.**

**5.1.** El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de las personas aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización de la presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse como máximo durante otro mes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**5.2.** El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes

a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

**5.3.** El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

#### **SEXTA: NORMATIVA APLICABLE.**

La convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto, supletoriamente será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SÉPTIMA: RECURSOS.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Handwritten signature in green ink, consisting of a long, sweeping stroke followed by a smaller, more intricate flourish.

